



**MEMORANDO NÚM. 2022-01**

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada.

De:   
Ivelisse Torres Rivera  
Inspectora General

Fecha: 8 de febrero de 2022

**FECHA LÍMITE PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE EDUCACIÓN CONTINUA CON LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO A EMPLEADOS DESIGNADOS COMO: ENCARGADOS DE LA PROPIEDAD, ENCARGADO DE LA PROPIEDAD SUSTITUTO, PRE-INTERVENTOR Y/O PERSONAL QUE REALICE FUNCIONES SIMILARES, INCLUYENDO SUPERVISORES Y OTROS.**

---

**I. Base legal**

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

**II. Introducción**

La Ley Núm. 15-2017, *supra*, otorga a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), la facultad de requerir a los empleados públicos<sup>1</sup> que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades<sup>2</sup>. Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y la propiedad pública<sup>3</sup>.

El pasado **8 de marzo de 2021**, la OIG promulgó la Carta Circular Núm: 2021-01, titulada *Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a*

---

<sup>1</sup> Ver Art. 4 de la Ley 15-2017, *supra*.

<sup>2</sup> Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, *supra*.

<sup>3</sup> Ver Art. 7, inciso (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

Fecha Límite para Cumplir con el Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a Empleados Designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.

Página 2

*empleados designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.*

Mediante la misma, se estableció el requisito de **ocho (8) horas de educación continua en un periodo bienal, aplicable a todo empleado designado como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares.** De igual manera, las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquella persona que ocupe el cargo equivalente de director de Administración, será responsable de cumplir con este requisito.

### **III. Propósito**

El propósito de este Memorando es informar la fecha límite para el cumplimiento con el requisito de educación continua establecido en la Carta Circular Núm. 2021-01, emitida por la OIG, aplicable al personal antes mencionado.

Es meritorio destacar que dichos empleados tendrán hasta el **30 de junio de 2022**, para completar las ocho (8) horas de educación continua correspondientes al corriente periodo bienal, el cual comprende del 1ro de julio 2020 hasta el 30 de junio de 2022.

Exhortamos a todo el personal que aún no ha completado las ocho (8) horas de capacitación, proceda a matricularse en los adiestramientos para que participe de los mismos, cumpliendo con el requisito establecido.<sup>4</sup>

Por otro lado, con el propósito de mantener actualizada nuestra base de datos, solicitamos se expida una certificación de los empleados a quienes le aplica el requisito de completar las horas de educación continua de la OIG. La certificación debe estar firmada por la autoridad nominadora. Del empleado estar realizando las labores mediante designación administrativa u otro mecanismo, se deberá certificar el puesto y la información solicitada.

Se incluye anejo para la debida certificación, la cual se requiere en formato Excel y certificada en PDF; o en su defecto, presentar una certificación negativa en formato PDF donde la autoridad nominadora de la entidad certifique la exactitud y veracidad de la información. La misma debe ser remitida en o antes del **18 de febrero de 2022**, a la siguiente dirección electrónica: [educacioncontinua@oig.pr.gov](mailto:educacioncontinua@oig.pr.gov).

---

<sup>4</sup> El Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017, otorga la facultad a la OIG de imponer sanciones administrativas por violaciones a las normas, reglamentos, órdenes administrativas y recomendaciones emitidas por dicha oficina, así como con cualquier otra normativa establecida para garantizar la sana administración pública.

Fecha Límite para Cumplir con el Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a Empleados Designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.

Página 3

Para aclarar cualquier duda con relación a este Memorando, pueden comunicarse al (787)679-7997 Ext. 1029.

Recordamos que el incumplimiento con las disposiciones antes mencionadas podría resultar en la imposición de sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017, *supra* y la normativa aplicable.

Contamos con su colaboración para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.